

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA  
MODALIDAD ESPECIAL

EVALUACION A LA GESTION DE LOS CONTRATOS FIDUCIARIOS  
SUSCRITOS ENTRE LA ALCALDIA DE CARTAGENA Y LAS FIDUCIARIAS GNB  
SUDAMERIS Y LA PREVISORA SA.

PERIODO AUDITADO 2015

ENERO DE 2017

NUBIA FONTALVO HERNANDEZ  
Contralora Distrital de Cartagena

WILMER SALCEDO MISAS  
Director Técnico de Auditoría Fiscal (E)

COORDINACION SECTOR HACIENDA PÚBLICA

Equipo de Auditoría

HECTOR CUADRO MONSALVE  
Auditor Líder

ISADORA SALAS DIAZ  
Auditor

## CONTENIDO

|  | Página |
|--|--------|
| 1. CARTA DE CONCLUSIONES   | 4      |
| 2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA  | 7      |
| 2.1. Liquidación del Patrimonio Autónomo                                   | 7      |
| 2.1.1. Hallazgos de Auditoría  | 8      |
| 2.2. Contrato de Encargo Fiduciario 143 - 2014<br>Fiduciaria GNB Sudameris | 17     |
| 2.3 Contrato de Encargo Fiduciario 1469<br>Fiduciaria la Previsora         | 19     |
| 3. QUEJAS  | 22     |
| 4. Análisis de la Respuesta  | 23     |

Cartagena de Indias D. T. Y C

Doctores

**MANUEL VICENTE DUQUE**

Alcalde de Cartagena de Indias

**ANGELINA TORRES TOVAR**

Directora Oficina Cartagena.

**EDGAR GUERRERO MOLANO**

Gerente General- Servitrust GNB Sudameris.

L. C.

Asunto: Carta de Conclusiones Auditoria Especial a los Contratos de Fiducia

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272° de la Constitución Política, Ley 42 de 1993 y 610 de 2000, practicó Auditoría Modalidad Especial al CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. 143-2014 DE GNB SUDAMERIS y CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO FIDUPREVISORA 1469 (ICLD) y EVALUACION DE LA LIQUIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO “**Fideicomiso Alcaldía de Cartagena**” de Fiduciaria GNB Sudameris.

Se evaluaron los principios de economía, eficiencia, eficacia, efectividad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión.

La comisión auditora comprobó que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Durante el proceso auditor, se tuvo en cuenta la gestión y los resultados obtenidos con los activos y recursos administrados e invertidos a través del patrimonio autónomo específico, y del manejo y administración de los recursos públicos de los encargos fiduciarios, en términos de efectividad y eficiencia desde la óptica de la pertinencia, la necesidad, los costos y la prioridad, según la complejidad y magnitud que representa y el estricto cumplimiento a la finalidad para la cual fue constituido el negocio fiduciario.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso Tels: (5) 301- 3059287

[Contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:Contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Es responsabilidad de los sujetos de control, el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento con fundamento en el concepto sobre la gestión y los resultados, evidenciados en la administración de los negocios jurídicos en cumplimiento de su finalidad.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de los contratos de fiducia, las cifras y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada administración de los recursos económicos encomendados.

El análisis se encuentra debidamente documentado en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de Auditoría Gubernamental Colombiana (NAGC), compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, prescritos por la Contraloría General de la República, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto requirió, acorde con ellas, de la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

Así mismo se tuvo en cuenta lo contenido en los artículos 1227 al 1243 del Código de Comercio, ley 80 de 1993 artículo 32, Concepto No.2003018295- 1 Mayo 23 de 2003 de la Superintendencia Financiera, Capítulo Primero del Título V de la Circular Externa 046 de 2008 emitida por la Superintendencia Financiera, el Decreto Reglamentario 1049 de abril 06 de 2006, Acuerdo 41 de 2006 emitida por la Administración Distrital de Cartagena.

## **PLAN DE MEJORAMIENTO**

Las entidades deben ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado en un lapso de ocho (8) días, a partir del informe recibido.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Alcaldía de Cartagena-Secretaría de Hacienda, Fiduciaria GNB Sudameris y la Fiduciaria la Previsora S. A., las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

## **RELACION DE HALLAZGOS.**

Dentro del informe se comunican Ocho (8) hallazgos administrativos de los cuales sin alcance Seis (6), con presunto alcance disciplinario Dos (2).

Atentamente,

**NUBIA FONTALVO HERNANDEZ**  
**Contralora Distrital de Cartagena**

*Aprobó y Revisó: WILMER SALCEDO MISAS – DTAF (E)*  
*Proyectó: Comisión Auditora*

## **2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

### **2.1 LIQUIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO Fideicomiso Alcaldía de Cartagena**

El día 22 de octubre de 2013 finalizó el Contrato de Fiducia Mercantil Patrimonio Autónomo que desde el 22 de octubre de 1993 celebró el Distrito Turístico y Cultural De Cartagena De Indias con Servitrust GNB Sudameris (antes Fiduciaria Tequendama S.A.), mediante la Escritura Pública No.3.403 de la Notaria Primera del Circulo de Cartagena, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993.

El contrato tuvo por objeto la administración, inversión y pagos de los recursos que le transfiriera el distrito para el desarrollo de proyectos, compras, gastos de funcionamiento, contrato de consultoría o de cualquier otra clase, pignoración, recaudos y todas las instrucciones impartidas por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Al término de duración del contrato de conformidad a la cláusula vigésima primera del contrato a partir del mes de Octubre del 2013 tanto el distrito y la fiduciaria debían orientar su gestión exclusivamente a los actos relacionados a la liquidación del patrimonio.

Mediante comunicación SVTGGNB-DCEN- 116-2013 del 18 de Octubre de 2013, la Fiduciaria GNB Sudameris solicita instrucciones al Distrito para coordinar el manejo y traslado de los recursos existentes en el contrato de fiducia mercantil No 3403 de acuerdo a lo estipulado en la clausula 6 numeral 15 del contrato, por lo que la tesorería distrital procedió a realizar los traslados y cancelaciones de las cuentas bancarias según su competencia y responsabilidad.

Por su parte el Alcalde Mayor de Cartagena dio autonomía a los entes descentralizados (IDER, CORVIVIENDA, IPCC y EDURBE) para el manejo de sus recursos en cuanto a la restitución.

La fiduciaria envió a la administración distrital informe final el día 22 de Noviembre de 2013 conforme a lo establecido en la cláusula sexta, numeral 13 del contrato.

A 31 de Octubre de 2015 el Patrimonio Autónomo poseía un saldo según Extractos bancarios de DOSCIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS (\$240.038.492.425) M/ CTE, distribuidos por rentas así:

Tabla No 1. Distribución Saldos por Rentas  
31 de Octubre de 2013

| RENTA                       | SALDO S/N EXTRACTO        | PORCENTAJE     |
|-----------------------------|---------------------------|----------------|
| ALUMBRADO PUBLICO           | 0.79                      | 0.00%          |
| CORVIVIENDA                 | 20,225,418,724.83         | 8.43%          |
| DATT                        | 15,116,631,815.63         | 6.30%          |
| DESCUENTOS                  | 902,845,160.30            | 0.38%          |
| EDURBE                      | 600,156,044.44            | 0.25%          |
| FONDOS VARIOS               | 112,736,258.79            | 0.05%          |
| IPCC                        | 7,314,522,241.12          | 3.05%          |
| OTRAS RENTAS                | 60,107,619,023.03         | 25.04%         |
| REGALIAS                    | 40,618,100,602.72         | 16.92%         |
| SGP EDUCACION               | 65,592,472,276.42         | 27.33%         |
| SGP PROPOSITOS<br>GENERALES | 27,628,398,821.37         | 11.51%         |
| SGP SALUD                   | 1,170,252,269.43          | 0.49%          |
| VALORIZACION                | 649,339,186.69            | 0.27%          |
| <b>TOTAL</b>                | <b>240,038,492,425.56</b> | <b>100.00%</b> |

Fuente: Fiduciaria Servitrust GNB Sudameris

La liquidación del contrato de fiducia mercantil fue realizada el 29 de Diciembre de 2015 tal como consta en el acta bilateral de liquidación final donde tanto el Distrito y la Fiduciaria se declara a paz y salvo por efectos de las obligaciones o derechos derivados del contrato de fiducia con el cual se constituyó el fideicomiso.

### 2.1.1 Hallazgos de Auditoria

Los hallazgos encontrados hacen referencia al resultado del análisis de los informes de gestión mensual del Patrimonio Autónomo de la vigencia 2015, al acta de liquidación final y la rendición final de cuentas a 31 de Octubre de 2013 y 31 de Diciembre de 2015.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso Tels: (5) 301- 3059287

[Contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:Contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



En relación a la liquidación del contrato de fiducia mercantil la Superintendencia financiera en el concepto **No. 2003018295-1**. Mayo 23 de 2003 señala “En cuanto al plazo de la fiducia mercantil debe destacarse, inicialmente, que con fundamento en el numeral 3º del artículo 1230 del Código de Comercio están prohibidos aquellos contratos de fiducia mercantil "(...) cuya duración sea mayor de veinte años", precisando la norma seguidamente que "en caso de que exceda tal término, sólo será válido hasta dicho límite", así mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 3º del artículo 1240 ibídem, se encuentra que el contrato de fiducia mercantil se extingue, entre otras causas, "por expiración del plazo o por haber transcurrido el término máximo señalado por la ley", plazo este último que es el indicado en la norma citada en precedencia, esto es, el de 20 años.

Ahora bien, extinguido el negocio fiduciario se genera inexorablemente para las partes la realización de las actuaciones pactadas que conlleven a la materialización de dicha extinción, vale decir, a lo que normalmente se denomina como el período de liquidación del contrato fiduciario, etapa en la cual, por lo general, se procede por parte del gestor fiduciario a efectuar una rendición final de cuentas y a los fideicomitentes a pronunciarse sobre ella. Así mismo, de conformidad con lo normado por el artículo 1242 del mismo ordenamiento a la terminación del negocio fiduciario por cualquier causa, salvo disposición en contrario prevista en el acto constitutivo, " (...) los bienes fideicomitidos pasarán al dominio del fideicomitente o de sus herederos", constituyendo ello uno de los deberes indelegables del fiduciario (Art. 1234, núm. 7º) y concomitantemente uno de los derechos del fiduciante (Art. 1236, núm. 3º).

2.1.1.1 Hallazgo No.1 Administrativo Sin Alcance.

***Recaudos y Pagos.***

En la evaluación a los informes de gestión del patrimonio autónomo de la vigencia 2015 la comisión auditora observó que después de terminado el contrato de fiducia mercantil (22 de octubre de 2013) la Fiduciaria GNB Sudameris recaudó recursos, tal como se relaciona en la tabla No.2 por un monto total CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PES OS (\$ 116.352.194.786) según muestra seleccionada de algunas rentas.

Tabla No 2. Recaudos Por Rentas

| RENTA           | 2013(Nov- Dic)        | 2014                  | 2015               |
|-----------------|-----------------------|-----------------------|--------------------|
| SGP- Propósitos |                       |                       |                    |
| Grales          | 3,569,075,378         | 24,554,340,141        |                    |
| DATT            | 2,289,277,918         | 2,554,168,212         | 7,323,809          |
| CORVIVIENDA     | 40,280,863            | 3,154,478             |                    |
| SGP- Educacion  | 47,591,242,060        | 20,129,577,359        |                    |
| Otras rentas    | 2,474,216,061         | 13,014,977,653        | 123,677,107        |
| Descuentos      | 883,747               |                       |                    |
| <b>TOTALES</b>  | <b>55,964,976,027</b> | <b>60,256,217,843</b> | <b>131,000,916</b> |

Fuente: Informe de Recursos Administrados GNB Sudameris - Calculo comisión auditora

Según lo indicado en la rendición final de cuentas presentada por la fiduciaria a corte de 31 de Octubre de 2013 los recursos pendientes por recaudar corresponden a reintegros de embargos aplicados por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$34.849.186) M/CTE; de los cuales \$27.779.500, de acuerdo al oficio del Distrito de Cartagena de fecha Julio de 2008, fue aplicado a una conciliación efectuada el 24 de Octubre de 2007 con la Sociedad Sotelo Vélez Ltda., por lo que no fue posible su recuperación.

Respecto a medidas de embargos por \$7.069.686 corresponden a cobros por concepto de impuesto predial de otros fideicomisos administrados por la fiduciaria GNB Sudameris y no al de la Alcaldía de Cartagena. Dado que no se logró la recuperación de estos recursos la Fiduciaria, de sus recursos hizo entrega de cheque de gerencia a la Tesorería Distrital de Cartagena por \$7.076.574 para suplir la suma debitada de los bancos.

Además de reintegros por concepto de rendimientos no reflejados en extractos, retención en la fuente y gravamen financieros por CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.138.440) M/CTE. Esta información está inmersa en el ítem de Cuentas por Cobrar y en partidas conciliatorias del informe ejecutivo y financiero.

El capítulo primero del título V de la circular externa 046 de 2008 emitida por la superintendencia financiera señala que:

*“(…) En conclusión, ocurrida la terminación del negocio fiduciario lo único que subsiste de la relación fiduciaria es el cumplimiento de una obligación que ya nada*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso Tels: (5) 301- 3059287**

[Contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:Contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

*tiene que ver con el desarrollo del mismo, como es la relativa a la restitución de los bienes fideicomitidos, previa la rendición y liquidación comprobada de cuentas de la gestión fiduciaria que constituye el efecto natural y obvio de dicha terminación”.*

Por otra parte se detectó pagos en el periodo comprendido de Noviembre de 2013 hasta 31 de Mayo de 2015 por DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$220.775.482)M/CTE según muestra seleccionada de algunas rentas. Tabla No 3.

Tabla No 3. Pagos por Rentas

| AÑO<br>RENTA | 2013(Nov- Dic) | 2014    | 2015       |
|--------------|----------------|---------|------------|
| CORVIVIENDA  | 137.718.702    |         |            |
| Otras rentas |                |         | 82.173.034 |
| Descuentos   |                | 883.746 |            |
| TOTALES      | 137.718.702    | 883.746 | 82.173.034 |

Fuente: Informe de Recursos Administrados- Calculo comisión auditora

La fiduciaria afirma que no hubo movimientos de pago sino que los giros corresponde a restitución de recursos al fideicomitente según sus instrucciones y a terceros (re-expedición de cheques anulados). Con base en los informes mensuales enviados por la fiduciaria del patrimonio autónomo la comisión auditoria constató según lo registrado en los informes de recursos administrados pagos en las rentas mencionadas.

Por consiguiente la gestión de la Fiduciaria y el Distrito debió ir orientado a la liquidación del contrato; consecuentemente la comisión auditora determinó falta de control de parte de la secretaria de hacienda del distrito de los recursos administrados en fiducia ya que no se pronunció ni tomó decisiones al respecto; además actuó presuntamente con negligencia, a pesar de que la fiduciaria notificó con anterioridad al distrito de la próxima terminación del contrato, puesto que tenía la obligación de determinar con anticipación cuáles serían las pautas y procedimientos a seguir después de expirar el negocio fiduciario, de esta manera no se generaría un vacío jurídico por la que estuvo la etapa de liquidación por más de dos años.

Además las actuaciones realizadas por parte de la fiduciaria y el distrito de recaudar y pagar va en contradicción a lo establecido en el artículo 1242 del

código de comercio, el concepto **No. 2003018295-1** de Mayo 23 de 2003 y la circular externa No 46 emitido por la superintendencia financiera, ya que se continuó desarrollando el objeto del contrato cuando el negocio jurídico había finalizado. Adicional al numeral 15 de la cláusula sexta del contrato cita textualmente *“Entregar al fideicomitente toda suma de dinero que por concepto de capital o intereses quede a la terminación del presente contrato, una vez hayan sido cancelada la totalidad de las obligaciones contraídas por la fiduciaria con cargo a los recursos fideicomitados. En el evento de que el fideicomitente no retire los saldos en las fechas de terminación del presente contrato éstos se continuaran invirtiendo en el fondo común ordinario que administra la fiduciaria...”*

#### 2.1.1.2 Hallazgo No 2 Administrativo Sin Alcance. **Comisiones Cobradas**

Se pudo determinar previo análisis a los informes mensuales de gestión entregados por la Fiduciaria GNB Sudameris cobro de comisiones fiduciarias en el mes de Noviembre de 2013, por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$38.612.715), tabla No 4, por motivo del manejo de los recursos de Corvivienda y otras rentas.

Tabla No 4. Comisiones Cobradas

| RENTA        | COMISION   |
|--------------|------------|
| CORVIVIENDA  | 9.154.532  |
| OTRAS RENTAS | 29.458.183 |
| TOTAL        | 38.612.715 |

Fuente: Informes de Gestión Mensual GNB Sudameris- Cálculo Comisión Auditora

Según respuesta de la fiduciaria al informe preliminar, respecto a la comisión generada y cobrada en “otras rentas”, correspondiente al periodo del 1 al 22 de Octubre de 2013 debitado de la cuenta No.90550915420, el 13 de Diciembre de 2013, y respecto a la suma de \$9.154.532 que corresponden a comisiones fiduciarias de Corvivienda, del cual se originó por débito automático realizado en el mes de Noviembre y Diciembre de 2013, que el sistema realizó a la cuenta 4330-05-01318-3. Esta información, a juicio de esta comisión auditora genera incertidumbre frente a las informes suministrados por la fiduciaria, por lo que este ente de control llegó a la conclusión de levantar la incidencia fiscal, pero sujeta a

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso Tels: (5) 301- 3059287  
[Contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:Contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

la verificación posterior en las entidades destinatarias de los recursos, en la que certifiquen si descontaron o no las comisiones antes anunciadas, para tener la certeza de lo pronunciado por la fiduciaria respecto al pago de las comisiones, y así aclarar si existió o no detrimento.

#### 2.1.1.3 Hallazgo No.3 Administrativo sin Alcance. **Restitución de Recursos.**

Conforme a lo señalado en el numeral 7 del artículo 1234 del código de comercio le corresponde al fiduciario, "*Transferir los bienes a la persona a quien corresponda conforme al acto constitutivo o a la ley, una vez concluido el negocio fiduciario*", siendo deber indelegable de la Fiduciaria, con base en lo previsto en el acto constitutivo, dilucidar a quién o a quiénes deben transferirse los bienes fideicomitidos"

En concordancia con la anterior disposición legal, el artículo 1242 ibídem prevé que, "*salvo disposición en contrario del acto constitutivo del negocio fiduciario, a la terminación de éste por cualquier causa, los bienes fideicomitidos pasarán nuevamente al dominio del fideicomitente o de sus herederos*"

De acuerdo a la información proporcionada por la fiduciaria en el anexo No.5 del comunicado SGNBSC- 2016 del 19 de Octubre de 2016 el total de los recursos restituidos al Distrito desde el 1 de Noviembre de 2013 hasta 29 Diciembre de 2015, fecha de liquidación final del contrato de fiducia, una vez descontadas las obligaciones pendientes ascienden a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 288.818.508.791 ). Tabla No 5.

En algunas rentas se realizó transferencia de saldos a las cuentas aperturadas del encargo fiduciario No. 143-2014 y reexpedición de cheques anulados por vigencia, información que no fue advertida en los informes de gestión mensual del patrimonio autónomo generando incertidumbre respecto a los recursos restituidos al Distrito de Cartagena.

Algunos de estos recursos fueron transferidos al encargo fiduciario No. 143- 2014 suscrito con la misma fiduciaria, el cual inicio operaciones el 30 de abril de 2015,

los recursos de los entes descentralizados fueron girados a las cuentas bancarias dispuestas por ellos y otros recursos girados a cuentas corrientes y ahorros autorizados por el distrito.

Tabla No 5. Saldos Restituídos por Rentas

| RENTA                     | 2013           | 2014            | 2015           |
|---------------------------|----------------|-----------------|----------------|
| PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO |                |                 | 60.376.872     |
| CORVIVIENDA               | 11.391.129.479 | 8.455.416.552   | 356.339.464    |
| DATT                      |                | 19.127.382.903  | 7.372.905      |
| DESCUENTOS                |                |                 | 746.016.150    |
| EDURBE                    | 597.008.863    |                 |                |
| FONDOS VARIOS             |                |                 | 115.293.575    |
| IPCC                      |                | 8.124.340.444   |                |
| OTRAS RENTAS              |                | 62.045.104.285  | 6.277.250.009  |
| REGALIAS                  |                | 37.186.918.417  |                |
| SGP EDUCACION             |                | 76.833.147.567  | 3.299.381.710  |
| SGP PROPOSITOS GENERALES  |                | 51.007.832.399  | 312.879.994    |
| SGP SALUD                 | 1.017.627.338  | 886.858.622     |                |
| VALORIZACION              |                | 970.831.243     |                |
| TOTALES                   | 13.005.765.680 | 264.637.832.432 | 11.174.910.679 |

Fuente: Anexo 5 Cuentas Canceladas GNB Sudameris

Sin embargo, luego de una conciliación de la información contenida en los informes de los recursos administrados (donde se detalla los recaudos, incluidos los rendimientos y pagos como los gastos de fideicomiso después de finalizado el contrato) y la información suministrada mediante oficio del 11 de enero de 2017 la comisión auditora logró aclarar las diferencias encontradas en la rentas de DATT, Fondos Varios, SGP Educación, SGP Propósitos Generales pero no pudo determinar el destino y traslado de recursos de otras rentas por un monto de OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$86.939.209) M/CTE referenciadas en Tabla No.6, cabe anotar que en el anexo No. 7 de fecha 11 de Enero de 2017 se adicionan saldos que no estaban relacionados en el anexo No. 5 del comunicado SGNBSC- 2016 del 19 de Octubre de 2016, ocasionando incertidumbre particularmente en el saldo restituído en “ otras rentas” en la vigencia 2014.

Así mismo presenta inconsistencia en la cuenta No.501062933 del banco Helm Bank ya que relaciona Ciento Setenta y Un Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Un pesos (\$171.885.871) y en extracto refleja Ochocientos Ochenta y Cinco mil Ochocientos Setenta y Un pesos( \$885.871)

Tabla No 6. Saldos no Determinados

| RENTAS                       | OTRAS RENTAS   |
|------------------------------|----------------|
| RECURSOS RESTITUIDOS         | 78.587.561.804 |
| Saldo Recursos Administrados | 59.916.465.964 |
| Extractos 31oct-13 recaudos  | 60.107.619.023 |
| Rendimientos                 | 15.612.870.821 |
| Comisiones                   | 1.849.771.165  |
| Gastos                       | 29.458.183     |
| pagos 2014                   | 1.905.165      |
| pagos 2015                   | 62.825.546.738 |
| SALDO                        | 14.626.411.714 |
|                              | 86.939.209     |

Fuente: Informe de Gestión Mensual Patrimonio Autónomo Vigencia 2015 GNB Sudameris- Cálculo Comisión Auditora

Teniendo como base los saldos en extractos a 31 de Octubre de 2013 se adiciona los ingresos recibidos, los rendimientos generados, se deducen las comisiones fiduciarias, los gastos del fideicomiso y los pagos (Restitución y Pagos).

#### 2.1.1.4 Hallazgo Administrativo No. 4 con Presunto Alcance Disciplinario **EMBARGOS**

Con el fin de realizar la liquidación del patrimonio autónomo la Fiduciaria GNB Sudameris procedió en el mes de Diciembre de 2015 a aplicar embargos referenciados en la Tabla No 7 de los saldos que aun poseía el patrimonio autónomo por TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$3.666.988.671.50) M/CTE.

La consignación en el banco agrario, por constitución de depósitos judiciales, se realizó dado que el Distrito de Cartagena no aportó los oficios de desembargos.

Los recursos utilizados para aplicar estos embargos fueron los provenientes de otras rentas así: **a)** Dividendos de Acuacar por tres mil ciento setenta y tres millones seiscientos noventa y seis mil setecientos cincuenta y un pesos con cincuenta centavos m/cte (\$3.173.696.751) y **b)** recursos del crédito por cuatrocientos noventa y tres millones doscientos noventa y un mil novecientos veinte pesos m/cte ( \$493.291.920)

Tabla No 7. Embargos Aplicados

| JUZGADO       | N° Embargo | VALOR            | DEMANDANTE               |
|---------------|------------|------------------|--------------------------|
| Cuarto Civil  | 688        | 314,099,218.00   | Sociedad Pardo Cabaleiro |
| Quinto Civil  | 3022 y3021 | 1,540,104,181.50 | Gestion Salud S.A.       |
| Tercero Civil | 1569       | 741,345,000.00   | Promotora Bocagrande     |
| Cuarto Civil  | 43         | 493,291,920.00   | Daniel Jose Villega Vega |
| Tercero Civil | 1079       | 89,858,134.00    | Promotora Bocagrande     |
| Tercero Civil | 1078       | 488,290,218.00   | Promotora Bocagrande     |
| TOTAL         |            | 3,666,988,671.50 |                          |

Fuente: Rendición final de Cuentas- Fiduciaria GNB Sudameris

Cabe anotar que de los seis (6) embargos aplicados por el patrimonio autónomo, cinco (5) ya habían sido pagados o cubiertos con cargo cuentas bancarias de los Recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación del distrito de Cartagena las cuales son manejadas en cuentas no administradas en el fideicomiso.

Según lo manifestado por la fiduciaria GNB Sudameris no podía aceptar copia de los depósitos al banco agrario por tratarse de la liquidación de un contrato. Todo lo anterior denota falta de gestión por parte del fideicomitente violándose de esta forma la cláusula décima tercera del contrato de fiducia mercantil 3-1 5637, en donde señala la responsabilidad del Fiduciario, a la vez con la ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 21. *“Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”* por parte del fideicomitente.

Por lo tanto la administración distrital debe orientar acciones para reclamar en los juzgados los recursos que fueron aplicados doblemente, los cuales ascienden a la suma de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$3.352.889.453.50), dato suministrado por Tesorería Distrital.



## **2.2 CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No 143- 2014 CON UNION TEMPORAL GNB.**

El 27 de Octubre de 2014, el alcalde Mayor de Cartagena, DIONISIO FERNANDO VELEZ TRUJILLO, celebró con la UNION TEMPORAL GNB el contrato de encargo fiduciario No 0143- 2014 cuyo objeto es la administración, pagos, y fuente de pagos con cargo a los recursos administrados a los acreedores financieros con los cuales el distrito haya celebrado o celebre contratos de empréstito y a los terceros que éste determine.

En este encargo administra los recursos de Regalías, SGP Propósito General (agua, Saneamiento básico, Deporte, Cultura, Alimentación Escolar y otros sectores), estampillas años dorados, Contraprestación Portuaria, Departamento Administrativo Tránsito y Transporte- DATT, Valorización y diferentes convenios.

La comisión fiduciaria según la cláusula tercera del contrato establece que el distrito reconocerá en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, una comisión por los pagos mensuales que realice equivalente al CERO PUNTO CERO UNO POR CIENTO (0.01%) y se pagara mensualmente dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura.

El plazo de contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020.

El encargo fiduciario es fuente de pago del crédito por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.000) celebrado el 1 de Agosto de 2014.

A diciembre 31 de 2015, el encargo fiduciario posee un saldo de CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE(\$140.814.765.189)

### **2.2.1 Hallazgo N° 5 Administrativo Sin Alcance *Transferencias Estampillas Años Dorado y Sobretasa Deportiva***

El equipo auditor observó que la fiduciaria GNB Sudameris no realizó oportunamente las transferencia al IDER de la sobretasa deportiva y al Distrito de la estampillas de años dorados generados por los pagos que diariamente le remite el distrito desde el inicio de operaciones del encargo fiduciario, incumpliendo el numeral 11 de la cláusula cuarta del contrato que señala “Realizar las **“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso Tels: (5) 301- 3059287**

**[Contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:Contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

liquidaciones , retenciones, declaraciones y pago de los impuestos generados a partir de la ejecución del contrato ante la DIAN y ante el distrito de Cartagena respecto a Industria y Comercio”. Todo lo anterior la retención de estos recursos genera traumatismo en los pagos y transferencias que se deben realizar por ley. Además contraviene lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 261 del acuerdo No 41 de 2006 el cual cita “Este descuento lo hará directamente el tesorero o el pagador de cada entidad al momento de pagar la respectiva factura y los representantes legales de dichas entidades serán responsables de que lo recaudado por este concepto sea girado dentro de los quince días siguientes al cierre del respectivo mes, al Instituto Distrital de Deporte y Recreación”

En lo referente a la estampilla de Años Dorados el citado acuerdo señala en su artículo 280 la obligación de los sujetos pasivos de girar los recursos a la cuenta destinada para tal fin dispuesta por la tesorería Distrital dentro de los 10 primeros días de cada mes.

Tabla No. 8 Transferencia Sobretasa Deportiva y Estampillas Años Dorados

| 2015       | SOBRE TASA DEPORTIVA                  |                        |                        |                      | ESTAMPILLAS AÑOS DORADOS |                         |                        |                             |
|------------|---------------------------------------|------------------------|------------------------|----------------------|--------------------------|-------------------------|------------------------|-----------------------------|
|            | Valor descontado en planillas de pago | valor girado sobretasa | Reintegros autorizados | Fecha de Giro a IDER | Valor descontado         | Valor girado estampilla | Reintegros autorizados | Fecha de Giro a la alcaldía |
| Mayo       | 400,000                               |                        |                        |                      | 400,000                  |                         |                        |                             |
| Junio      | 166,741,028                           |                        |                        |                      | 166,741,028              |                         |                        |                             |
| Julio      | 296,348,174                           |                        |                        |                      | 309,191,924              |                         |                        |                             |
| Agosto     | 189,439,868                           |                        |                        |                      | 190,039,868              |                         |                        |                             |
| Septiembre | 223,976,231                           |                        | 112,068,339            |                      | 253,876,733              |                         | 75,592,981             |                             |
| Octubre    | 302,933,174                           | 754,175,956            |                        | 14/10/2015           | 327,233,549              | 797,069,154             |                        | 14/10/2015                  |
| Noviembre  | 262,414,249                           | 221,350,708            |                        | 20/11/2015           | 272,217,502              | 235,032,997             |                        | 20/11/2015                  |
| Diciembre  | 959,688,596                           | 329,575,175            |                        | 16/12/2015           | 973,994,966              | 390,996,514             |                        | 16/12/2015                  |
| Enero      | 7,283,174                             | 974,110,136            |                        | 20/01/2015           | 7,283,174                | 988,416,506             |                        | 20/01/2015                  |

Fuente: Fiduciaria GNB Sudameris

La Tesorería Distrital realizó varias solicitudes y reclamaciones al respecto en los que la fiduciaria alega mediante oficio SGN BSC- 2015- 4014 que “las transferencias no han sido giradas al IDER, pues actualmente la fiduciaria se encuentra tramitando un gran número de solicitudes de reintegro por este concepto, la cual están siendo atendidas en el orden que han sido radicadas en la fiduciaria; dando así cumplimiento a los oficios impartidos por el secretario de Hacienda y Tesorera Distrital”. Todo lo anterior va en contravía a las instrucciones impartidas por tesorería distrital que indican que los recursos manejados en el encargo fiduciario 143-2014 no deben ser utilizados para pagar obligación derivadas del patrimonio autónomo.

2.2.2 Hallazgo No 6. Administrativo Sin Alcance **Informes de Gestión Mensual**

La rendición de cuentas es una de las obligaciones indelegables del fiduciario de acuerdo con el código de comercio en los numerales 8 y 4 de los artículos 1234 y 1236, respectivamente.

La fiduciaria GNB Sudameris ha cumplido con la disposición legal de presentar informes de gestión mensual según lo establecido en la cláusula quinta numeral 14 del contrato de encargo fiduciario No 143- 2014 , sin embargo se observó según muestra selectiva de informes de gestión de los meses de Mayo, Junio, Julio, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 remisión extemporánea de informes, no se muestra informe ejecutivo ni financiero que permita analizar el estado de gestión de los recursos administrados por la fiduciaria y los hechos jurídicos, contables, y administrativos del fideicomiso.

Además no se presenta información de algunas rentas en los meses de Julio y Octubre.

A corte 31 de diciembre de 2015, el distrito adeuda por concepto de comisiones fiduciaria a GNB Sudameris la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$34.208.740), el cual para efectos presupuestales no ha sido posible efectuar pago debido al cambio de nombre de la fiduciaria de UNION TEMPORAL GNB A SERVITRUST GNB SUDAMERIS. Se solicita a la administración distrital aclarar esta situación y efectuar pago a la fiduciaria para de esta forma cumplir con lo estipulado en la cláusula tercera del contrato.

**2.3 CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No 1469 CON FIDUCIARIA PREVISORA S.A.**

El día 21 de noviembre de 2001, el Doctor Carlos Alberto Díaz Redondo en su calidad de Alcalde Mayor de Cartagena, celebro con la Fiduciaria la Previsora S.A. el Contrato de Encargo Fiduciario No. 1469, para la Administración de ingresos, Pagos y Garantía como Fuente de Pago de las Obligaciones del Distrito.

A este documento se le realizaron Tres (3) Otrosíes y Un (1) Convenio de Cofinanciación con Transcribe S.A. Las rentas administradas son: Impuesto predial unificado (100% del total del recaudo), Impuesto de industria y comercio,

avisos y tableros (100% del total del recaudo) y sobre tasa a la gasolina (100% del total del recaudo).

Según la cláusula Novena del otro si No.3 al contrato el distrito reconocerá en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, una comisión por los pagos mensuales que realice el distrito equivalente al CERO PUNTO TREINTA POR CIENTO (0.30%) y se pagara mensualmente dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la factura.

### 2.3.1 Hallazgo No. 7 Administrativo Sin Alcance. **Transacciones No Consentidas**

Analizados los informes de gestión mensual enviados por la fiduciaria La Previsora S.A. sobre el encargo fiduciario No. 1469 han sido notificados a la fiduciaria casos de las transferencias de pagos no autorizados para impuestos, realizados a través del botón de pagos PSE de la página web del distrito.

Aunque el artículo 22 de la resolución 0172 de 2014 de la administración distrital establece el procedimiento de las transacciones no consentidas se evidencia un riesgo operativo por transferencias de esos pagos que aunque son detectados y después se hace el reintegro por parte de tesorería a los afectados aplicando el procedimiento citado es importante que tanto la fiduciaria la previsora y el distrito conozcan la causa de las desviaciones de los recursos y determinar los responsables para mitigar esta situación que aumenta mes a mes así como además tomar medidas preventivas tendientes a mejorar la seguridad de las transacciones.

Tabla No 9. Transacciones No Consentidas

| MES        | MONTO           | NUMERO DE CASOS |
|------------|-----------------|-----------------|
| ENERO      | \$1.121.399.531 | 33              |
| FEBRERO    | \$1,288,388,160 | 36              |
| MARZO      | \$1,288,388,160 | 36              |
| ABRIL      | \$1,288,388,160 | 36              |
| MAYO       | \$1,288,388,160 | 36              |
| JUNIO      | \$1,915,804,853 | 41              |
| JULIO      | \$1,765,804,863 | 43              |
| AGOSTO     | \$2,087,857,588 | 92              |
| SEPTIEMBRE | \$3,354,520,786 | 131             |
| OCTUBRE    | \$2,915,312,016 | 138             |
| NOVIEMBRE  | \$2,915,312,016 | 138             |
| DICIEMBRE  | \$2,964,527,551 | 142             |

Fuente: Informes de Gestión Mensual Previsora S.A.

2.3.2 Hallazgo Administrativo N°8 con Presunto Alcance Disciplinario  
**Legalización Comisión Fiduciaria de Contrato No 1469**

Con relación a la facturación presentada por parte de la fiduciaria la previsor, para el pago de las comisiones, ésta envía factura y establecidos el termino de 15 días hace el descuento directamente mientras que el fideicomitente legaliza el compromiso con posterioridad por lo tanto no cumple con los tramites presupuestales previas al pago, el cual debe ser presentación de la factura, verificación, legalización y posterior pago, la legalización implica el certificado de registro presupuestal y disponibilidad.

Todo lo anterior violatorio al contrato fiduciario cláusula decima primera, del encargo fiduciario 1469, del 29 de noviembre del 2001, que fue modificado por el otro sí número tres (3), de fecha 19 de Noviembre del 2009, y en lo que hace referencia a la remuneración de la Fiduciaria por los servicios prestados, de la Cláusula sexta de las obligaciones del fideicomitente en el numeral 15 y el artículo 71 del decreto 111 de 1996. Todo esto conlleva consecencialmente a hechos cumplidos. Se evidenció que la administración viene legalizando las comisiones Fiduciarias descontadas directamente habiendo transcurrido tres (3) meses según Tabla No 10.

Tabla No 10. Legalización Comisiones Fiduciarias

| MES        | FACTURA | VALOR COMISION | FECHA LEGALIZACION | No CRP | No CDP |
|------------|---------|----------------|--------------------|--------|--------|
| Enero      | 19808   | 156,608,464    | Junio              | 462    | 173    |
| Febrero    | 19979   | 199,192,762    | Junio              | 462    | 173    |
| Marzo      | 20219   | 116,038,160    | Junio              | 462    | 173    |
| Abril      | 20424   | 324,381,914    | Junio              | 462    | 173    |
| Mayo       | 20635   | 302,385,453    | Noviembre          | 1191   | 406    |
| Junio      | 20831   | 182,064,449    | Noviembre          | 1191   | 406    |
| Julio      | 21047   | 174,097,902    | Noviembre          | 1191   | 406    |
| Agosto     | 21263   | 187,150,013    | Noviembre          | 1191   | 406    |
| Septiembre | 21494   | 187,318,572    | Noviembre          | 1191   | 406    |
| Octubre    | 21721   | 153,453,114    | Diciembre          | 1280   | 446    |
| Noviembre  | 21932   | 138,226,982    | Diciembre          | 462    | 173    |
| TOTAL      |         | 2,120,917,785  |                    |        |        |

Fuente: Planilla de Pago – Tesorería Distrital

Lo antes expuesto lleva a considerar que existe no solamente un incumplimiento contractual del encargo Fiduciario, sino la también la violación al estatuto orgánico presupuestal según lo establecido en artículo 19 y 20 del Decreto 568 de 1996 así como el artículo 13 de la Ley 1260 del 2008

Esta situación ya fue expuesta en informes de auditorías anteriores sin que la Dirección Financiera de Presupuesto haya implementado las acciones correctivas contenidas en el plan de mejoramiento suscrito con este ente de control.

### **3. Quejas**

Ante la comisión de auditores no se presentaron quejas ni denuncias referentes a los contratos de encargo suscritos con la Fiduciaria GNB Sudameris y la fiduciaria La Previsora.